

Núm. 2343.—RESOLUCION del C. N. autorizando al general Francisco C. Ortea á usar el Busto de Simón Bolívar.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el ciudadano general Francisco C. Ortea, dominicano, en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, solicita de este alto Cuerpo, permiso para usar el busto del Libertador Simón Bolívar con que ha sido condecorado por el Gobierno de nuestra amiga la república de Venezuela.

Considerando: que el dicho general Francisco C. Ortea, ha cumplido fielmente un mandato constitucional al pedir la autorización,

RESUELVE:

Art. único. Conceder permiso al ciudadano general Francisco C. Ortea para que pueda usar el busto del Libertador Simón Bolívar con que ha sido honrado por la República de Venezuela.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 27 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, J. Santiago de Castro.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Junio de 1885, 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de lo Interior y Policía, A. Deetjen.

Núm. 2344.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á contratar la colección y publicación de todas las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, desde el año de 1844.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que es de suma importancia la colección y publicación de las sentencias dadas por la Suprema Corte de Justicia desde el año 1844, por hallarse estas diseminadas en varios números de la "Gaceta Oficial" y el "Boletín Judicial" y ser por esto difícil á los tribunales inferiores para quienes ellas establecen jurisprudencia tenerlas á la vista para consultar sobre los fallos que deban dar.

RESUELVE:

Art. único Autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda contratar la colección y publicación de todas las sentencias dadas por la Suprema Corte de Justicia desde el año 1844, bajo las mismas bases y condiciones que la colección de leyes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 8 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: A. F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, D. A. Rodríguez.

Núm. 2345.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que continúe haciendo nuevos contratos para la colección de leyes, y su publicación cada cinco años.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á lo útil que ha sido la publicación de las leyes, decretos y resoluciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo y

Considerando: que con la terminación del tomo octavo concluye el contrato que para el efecto celebrara el Poder Ejecutivo, por lo que se hace necesario autorizarle nuevamente para que

Considerando: que es de suma importancia la colección y publicación de las sentencias dadas por la Suprema Corte de Justicia desde el año 1844, por hallarse estas diseminadas en varios números de la "Gaceta Oficial" y el "Boletín Judicial" y ser por esto difícil á los tribunales inferiores para quienes ellas establecen jurisprudencia tenerlas á la vista para consultar sobre los fallos que deban dar.

RESUELVE:

Art. único Autorizar al Poder Ejecutivo para que pueda contratar la colección y publicación de todas las sentencias dadas por la Suprema Corte de Justicia desde el año 1844, bajo las mismas bases y condiciones que la colección de leyes.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 8 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: A. F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, D. A. Rodríguez.

Núm. 2345.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. para que continúe haciendo nuevos contratos para la colección de leyes, y su publicación cada cinco años.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á lo útil que ha sido la publicación de las leyes, decretos y resoluciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo y

Considerando: que con la terminación del tomo octavo concluye el contrato que para el efecto celebrara el Poder Ejecutivo, por lo que se hace necesario autorizarle nuevamente para que